

siendo todos los antecedentes necesarios para informar al Ayuntamiento en un breve pliego, segun lo interesa por un acuerdo de 13 de Enero ultimo, lo que sea mas procedente.

El Ayuntamiento enterado, aprobó el preminuto dictamen, acordando como en el mismo se propone.

Se ofició al Administrador de Propiedades para que manifieste si los trozos de monte q se tratan de vender en Hornaguera y Cañad. de San Pedro corresponden a la desamortizacion.

La citada Comision de Propios, opina, que para poder contestar con el debido acierto a la pregunta que hace la Admon. de Propiedades e Impuestos sobre si existe alguna razon justa y atendible que impida la venta de los trozos de monte, numeros 144 y 145 del Inventario, situados en Hornaguera y Cañadas de San Pedro, a que aquella se refieren, pertenecientes a los Propios de esta Ciudad, seria convenientemente q por la espresada dependencia se manifestaran antes, si aquellos trozos corresponden a los montes que fueron excluidos de la desamortizacion por el R. D. de 22 de Enero de 1862, y cuyo catalogo fue publicado en el Boletín oficial de la provincia.

D.

El Sr. Salaran esplicó, que la duda que tenia la Comision habia nacido de que en el catalogo de montes figuraban unos con los mismos nombres a que se hace referencia en el oficio que motiva el informe, y desea que se amplie aquel en ese sentido.

Se aprueba el dictamen.

El Ayuntamiento acordó en vista de todo, tener por adicionado el dictamen en el sentido explicado por el Sr. Salaran, aprobandolo, y que de conformidad con el mismo se oficie al Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos.

Permiso para obras particulares.

Consecuente a lo informado por el Arquitecto Titular y Comision de Policia Urbana, acuerda el Ayuntamiento conceder permiso.